



Clase de proceso	ALIMENTOS MAYORES
Demandante	Lucila Alfonso Galindo y otros
Demandado	Romel Diomedes Zúñiga Tarapuez
Radicación	11001 31 10 024 2021 00190 00
Asunto	Decreta pruebas y fija fecha para audiencia
Fecha de la Providencia	Octubre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

*Téngase por no contestada la demanda por el demandado.

***CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA**

Clase de audiencia:	Inicial y/o única (art. 392 del C.G.P)
Fecha:	Noviembre 26 de 2021
Hora:	11:30 a.m.
Lugar de inicio:	Audiencia virtual a través del aplicativo Lifesize

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además, se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

-Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda.

-No se decreta la prueba testimonial solicitada en la demanda, toda vez que no cumple con lo establecido en el Art. 212 del C.G.P., esto es haber indicado el domicilio, residencia o lugar en el que podían ser citados los testigos, aunado a que no se enunció **concretamente** el objeto de la prueba.

PARTE DEMANDADA.

-No contesto demanda.

DE OFICIO.

- Por Secretaría ofíciase al EJERCITO NACIONAL, para que se sirva certificar el tipo de vinculación laboral de ROMEL DIOMEDES ZUÑIGA TARAPUEZ, identificado con la cédula No. 5.208.843, así como los ingresos mensuales y descuentos de ley que percibe por su labor. Repuesta que deberá allegar al correo institucional del juzgado en el término de 5 días contados a partir del recibo del oficio, so pena de aplicarse la sanción establecida en el numeral 3o del artículo 44 del Código General del Proceso.

*Para poder llevar a cabo la audiencia virtual en los términos antes referidos, se requiere a las partes y a los apoderados judiciales para que en la fecha antes señalada tengan descargada la aplicación Lifesize en el dispositivo que se vaya a usar con tal fin (celular, computador, tablet, Ipad, etc.), igualmente se recomienda que la conexión tenga buena capacidad, esto en aras de evitar interrupciones e inconvenientes en el curso de dicha diligencia.

**Compártase con las partes y los apoderados, así como con el Defensor de Familia, el link o vínculo correspondiente al proceso digitalizado, debidamente actualizado, además se les requiere para que actualicen sus direcciones de correo electrónico.*

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 67 DE
HOY 6 DE OCTUBRE DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

J.R.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EXP No. 11001311002420210019000

LEIDY DIANA AGUILAR FORERO <abogada.aguilarforero@gmail.com>

Lun 11/10/2021 15:55

Para: Juzgado 24 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: acosta_restrepo.abogados@hotmail.com <acosta_restrepo.abogados@hotmail.com>; zuigazuiga30@gmail.com <zuigazuiga30@gmail.com>

Doctora

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Juez 24 de Familia de Bogotá D.C.

Email: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: 11001311002420210019000

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: LUCIA ALONSO GALINDO Y OTRA

DEMANDADO: ROMEL DIOMEDES ZÚÑIGA TARAPUEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Cordial saludo.

DIANA AGUILAR FORERO, actuando como apoderada judicial del demandado remito dentro del término de ley recurso de reposición y apelación contra el auto proferido por su Despacho el 5 de octubre de 2021.

Favor acusar recibido.

ATENTAMENTE

DIANA AGUILAR FORERO

[C.C.No.](#) 1010.171.440

[T.P.No.](#) 195.251 del C.S. de la J

Abogada

Corporación Defensoría Militar



Doctora

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Juez 24 de Familia de Bogotá D.C.

Email: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: 11001311002420210019000

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: LUCIA ALONSO GALINDO Y OTRA

DEMANDADO: ROMEL DIOMEDES ZÚÑIGA TARAPUEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

DIANA AGUILAR FORERO, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial del demandado en el proceso de referencia, por medio del presente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 5 de octubre de 2021, al tenor de las siguientes consideraciones:

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Conforme al artículo 318 del Código General del proceso, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el fin de reformar o revocar su decisión, interponiéndose dentro del término de tres días tal como lo prevé el artículo 110 del C.G.P.

En el caso en concreto, el auto que tiene por no contestada la demanda, cita a audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. y decreta pruebas, se notificó mediante estado el 06 de octubre de los corrientes y, el término para reponer el auto en mención es de tres días, así que la fecha de vencimiento es el 11 de octubre de 2021.

2. RAZONES PARA INTERPONER EL RECURSO

Mediante providencia de fecha 9 de septiembre de 2021, se tuvo por notificado al demandado por conducta concluyente, debido al memorial presentado por el accionado en el que solicitaba que fuera notificado, toda vez que en su nómina se veía reflejado un embargo de ese estrado judicial y con el número de proceso 2021-0190; sin tener conocimiento de que proceso se había iniciado en su contra.

Su Despacho a través de la secretaria, remite a mi cliente link de acceso al expediente el día miércoles, 22 de septiembre de 2021 a las 8:00 am; en el que se indica:

"----- Forwarded message -----"

De: **Juzgado 24 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.** <flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié., 22 sep. 2021 08:00

Subject: VINCULA POR CONDUCTA CONCLUYENTE- REMISION DE LINK CASO 2021-00019

To: romel diomedes <zuigazuiga30@gmail.com>





Señor

ROMEL DIOMEDES

"romel diomedes" <zuigazuiga30@gmail.com>

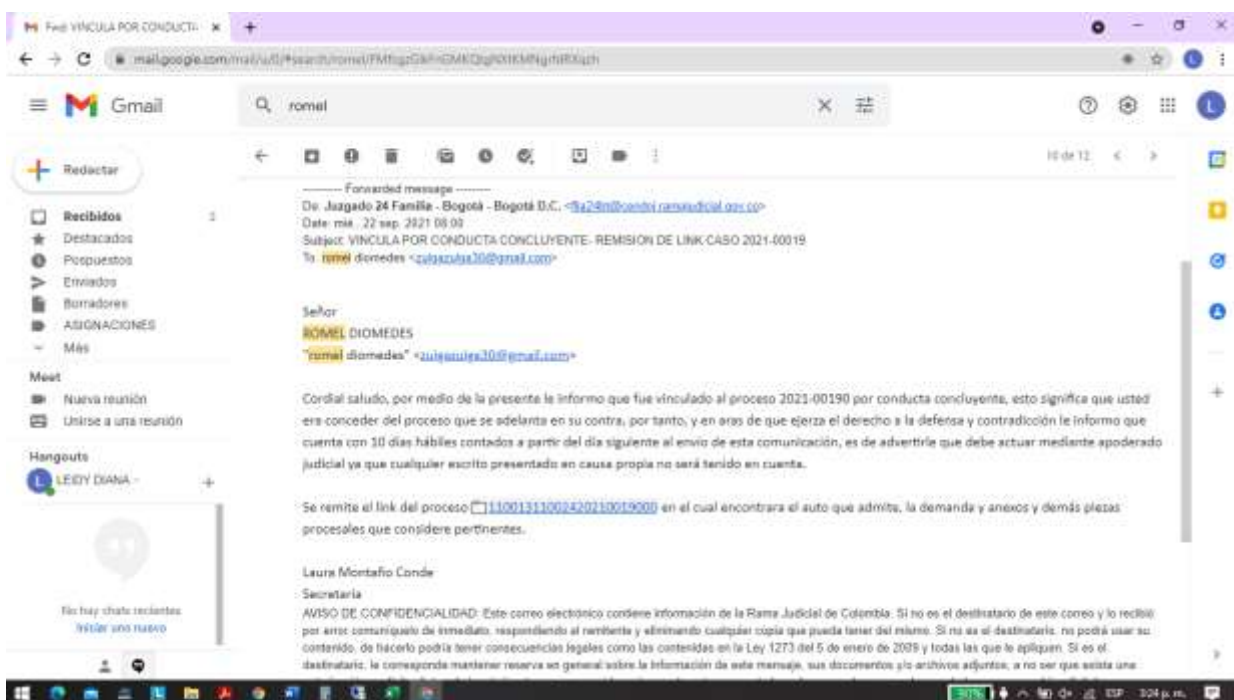
Cordial saludo, por medio de la presente le informo que fue vinculado al proceso 2021-00190 por conducta concluyente, esto significa que usted era conceder del proceso que se adelanta en su contra, por tanto, y en aras de que ejerza el derecho a la defensa y contradicción le informo que cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de esta comunicación, es de advertirle que debe actuar mediante apoderado judicial ya que cualquier escrito presentado en causa propia no será tenido en cuenta.

Se remite el link del proceso [11001311002420210019000](#) en el cual encontrara el auto que admite, la demanda y anexos y demás piezas procesales que considere pertinentes.

Laura Montaña Conde

Secretaria

Para mayor veracidad, se agrega pantallazo de correo electrónico, así:



De acuerdo con lo anterior, es pertinente precisar, que mi cliente nunca tuvo acceso al expediente, hasta el día 22 de septiembre de 2021, en donde la Secretaria de su Despacho, le envía el respectivo link de acceso al proceso digital, para ejercer su DERECHO DE DEFENSA, procediendo a acudir a las instalaciones de la Defensoria Militar en búsqueda de un profesional.

Así las cosas, es menester indicar que el término debe iniciarse, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a partir del día siguiente del envío del correo electrónico en el cual se envió el link de acceso al expediente, es decir que el término inicia el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 venciendo el 6 DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de ejercer su derecho de defensa.





Por esta razón, señora Juez, solicito muy respetuosamente sea tenida en cuenta la contestación de la demanda radicada por la suscrita dentro de los términos procesales, a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de mi defendido.

3. SOLICITUD

Teniendo en cuenta los argumentos aducidos, solicito REVOCAR el inciso primero del auto de fecha 5 de octubre de 2021, en el que se tiene por no contestada la demanda y a su vez proceda a decretar las pruebas solicitadas por la parte demandada.

En caso de no ser acatada mi petición, solicito a usted se conceda el recurso de apelación, para que sea el Superior Jerárquico quien decida.

4. ANEXOS

Pantallazo correo electrónico enviado por parte del Juzgado 24 de Familia de Bogotá a mi cliente con el link de acceso al expediente.

5. NOTIFICACIONES

- ✓ Manifiesto que seguiré recibiendo notificaciones en el correo electrónico abogada.aguilarforero@gmail.com y/o al teléfono celular 301 769 96 00.

Sin otro particular,

Del Señor Juez,

Atentamente,

DIANA AGUILAR FORERO
C.C. No. 1.010.171.440 de Bogotá
T.P. No. 195.251 del C.S de la J.





LEIDY DIANA AGUILAR FORERO <abogada.aguilarforero@gmail.com>

Fwd: VINCULA POR CONDUCTA CONCLUYENTE- REMISION DE LINK CASO 2021-00019

romel diomedes <zuigazuiga30@gmail.com>

28 de septiembre de 2021, 11:04

Para: abogada.aguilarforero@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 24 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.** <flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié., 22 sep. 2021 08:00

Subject: VINCULA POR CONDUCTA CONCLUYENTE- REMISION DE LINK CASO 2021-00019

To: romel diomedes <zuigazuiga30@gmail.com>

Señor

ROMEL DIOMEDES

"romel diomedes" <zuigazuiga30@gmail.com>

Cordial saludo, por medio de la presente le informo que fue vinculado al proceso 2021-00190 por conducta concluyente, esto significa que usted era conceder del proceso que se adelanta en su contra, por tanto, y en aras de que ejerza el derecho a la defensa y contradicción le informo que cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de esta comunicación, es de advertirle que debe actuar mediante apoderado judicial ya que cualquier escrito presentado en causa propia no será tenido en cuenta.

Se remite el link del proceso  [11001311002420210019000](#) en el cual encontrara el auto que admite, la demanda y anexos y demás piezas procesales que considere pertinentes.

Laura Montaña Conde

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RADICACION MEMORIALES PROCESO No 2021 - 190 DE LUCIA ALONSO GALINDO Y
OTRA VS DIOMEDES ZUÑIGA**

Yarinela Martinez Hernandez <yamar_74@hotmail.com>

Lun 11/10/2021 15:56

Para: Juzgado 24 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ

TEL 2439398

CEL. 3214690085-3132614742-3008783921

Carrera 10 No. 15-39 of. 203

SEÑOR

JUEZ VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO 2021-190. ALIMENTOS

DE LUCIA ALONSO GALINDO Y YULIAN SOFÍA ZÚÑIGA ALONSO

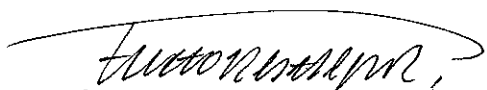
VS. DIOMEDES ZÚÑIGA TARAPUEZ

HÉCTOR RESTREPO ZULETA, ciudadano colombiano, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. 8.241.188 de Medellín, en calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente me dirijo a ese Despacho con el objeto de interponer recurso de REPOSICIÓN contra la providencia del 5 de octubre de 2021, mediante la cual se decretan pruebas y se fija fecha para audiencia, para que se reponga en el sentido que se decreten las pruebas solicitadas, toda vez que la solicitud se hizo acorde con la norma del artículo 212 del Código General del Proceso, así:

Los nombres, el domicilio (Bogotá), el lugar donde pueden ser citados (dirección) y los hechos objeto de la prueba se enunciaron concretamente para cada uno de los testigos.

Agradezco a su Señoría la atención al presente escrito dentro de los términos legales y para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez, con toda atención:



HÉCTOR RESTREPO ZULETA

C.C.8.241.188 DE MEDELLÍN

T.P. 12047 DE MINJUSTICIA

EMAIL: acosta_restrepo.abogados@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ 24 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO 2021-190. ALIMENTOS

DE: LUCIA ALONSO GALINDO Y OTRA

CONTRA ROMEL DIOMESDE ZÚÑIGA TARAPUEZ

HÉCTOR RESTREPO ZULETA, ciudadano colombiano, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. 8.241.188 de Medellín, en calidad de apoderado de l parte actora, comedidamente me dirijo a ese Despacho con el objeto de solicitar se sirva ordenar el envío del oficio al Pagador del EJÉRCITO a fin de obtener el descuento ordenado por ese Despacho, toda vez que:

1º.- Se trata de resolver los alimentos de dos personas que no tienen la oportunidad de trabajar para conseguir el sustento: una por su grave estado de salud y la otra por estar estudiando.

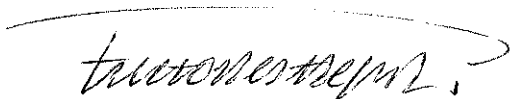
2º.- Se ha decretado la cuota alimentaria provisional, pero no se ha cumplido dado que en la práctica no se ha dado aviso al competente.

3º.- La anterior circunstancia hace que mis representadas estén pasando por grandes necesidades, aunque la intención del Despacho fue darles este beneficio.

En consecuencia, Señoría, sírvase hacer efectivo el descuento para resolver en parte las necesidades de mis poderdantes.

Agradezco a su Señoría la atención al presente escrito dentro de los términos legales y para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez, con toda atención:



HÉCTOR RESTREPO ZULETA

C.C.8.241.188 DE MEDELLÍN

T.P. 12047DE MINJUSTICIA

EMAIL: acosta_restrepo.abogados@hotmail.com